

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002820

Fecha: 14 de Junio de 2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico de un particular y secreto industrial que se encuentra en la página: 01, 03 y 04 de 10

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0093142 al 0093151

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
Domicilio: Blvd. San José No. 1023 Col. Mesoamérica C.P. 99094, Fresnillo, Zacatecas Tel. (493)932 4142	Ciudad de México, a 14 JUN 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000226 de fecha 17 de enero de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** la Autorización número 32-IV-02-11, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Blvd. San José No. 1023, Col. Mesoamérica C.P. 99094, Fresnillo, Zacatecas.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 17 de diciembre de 2020, registrado con número de bitácora 32/FP-0061/10/20, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** solicitó prórroga a su Autorización No. 32-IV-02-11, para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/000214 de fecha 27 de enero de 2021, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 13 de mayo de 2021, registrado con número DGGIMAR-00648/2105, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/000214.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.2356.10 de fecha 30 de marzo de 2010, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Recicladora del Mineral" con ubicación en Blvd. San José No. 1023 Col. Mesoamérica C.P. 99094, Fresnillo, Zacatecas.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
---	--	--

MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
-------------------------------	---

- Oficio de Expediente Administrativo No. PFPA/38.2/2C.27.1/0048-18 de fecha 11 de octubre de 2018 con acuerdo de cierre No. 047/V.I/2018, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. resuelve que del acta de inspección ZA0048VI2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 no se desprende violación alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.
- Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 652-10-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Fresnillo en el Estado de Zacatecas, mediante la cual se autoriza el Uso de Suelo Industrial en el domicilio Blvd. San José No. 1023, Col. Mesoamérica C.P. 99094, Fresnillo, Zacatecas.
- Póliza No. SEMP-001633-01 emitida por Seguros el Potosí, S.A., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, por causas de fuerza mayor y con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para los efectos legales y/o administrativos, se estará a lo dispuesto a los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación en los días 17 de abril, 30 de abril y 29 de mayo del 2020, mismos que establecen las medidas y restricciones a seguir dentro de las instalaciones federales ante el existente riesgo epidemiológico.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los principios de informalidad en favor de los gobernados y las actuales circunstancias de contagios por la emergencia Covid-19, se determina que la oportunidad de la presentación de escritos, asuntos, o documentos, cuando haya sido suspendidas las labores, dentro de un periodo de días razonable y atendiendo a la circunstancias de premura y restricciones ante el riesgo de contagio, se convalidarán los asuntos presentados fuera de término directamente relacionados imposibilidades provenientes de la





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
---	--	--

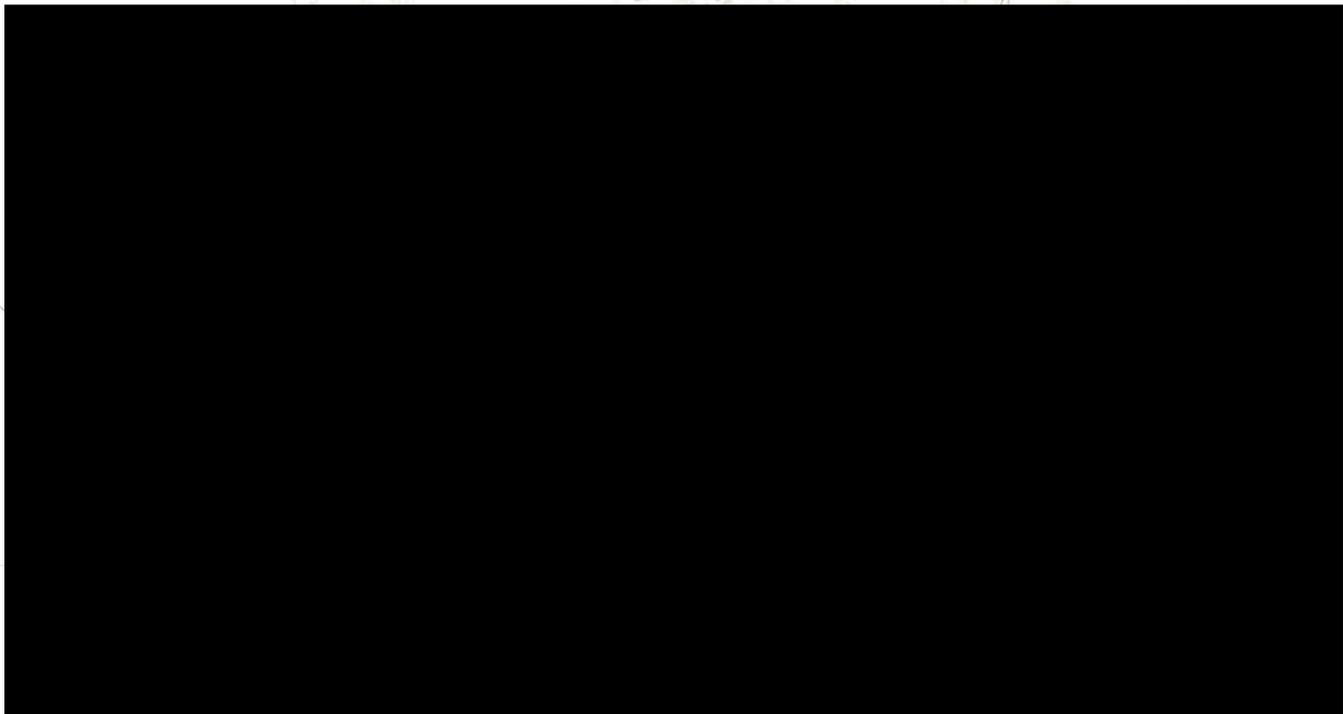
MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
-------------------------------	--

contingencia, cuando se comprueba la intención oportuna de cumplimiento derivado de las obligaciones ambientales llevadas en estricto apego a lo establecido por las Leyes Ambientales Mexicanas y los Límites señalados en las Normas Oficiales Mexicanas.

3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite usado automotriz e industrial para la elaboración de combustible alternativo; mediante el siguiente procedimiento:



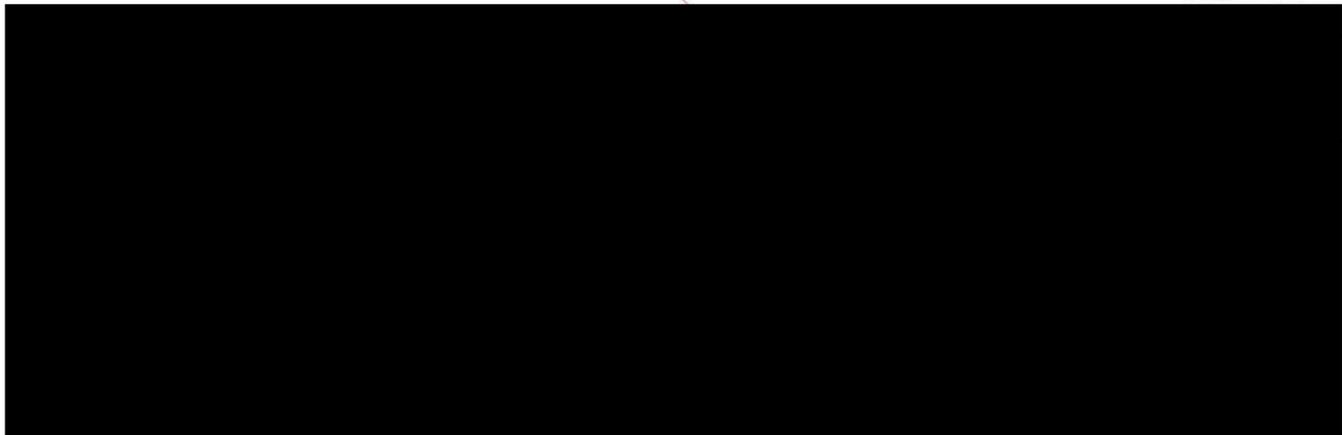
9
8





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
---	--	--

MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
-------------------------------	---



Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual **MANUEL SAUCEDO PALAFOX**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alternativo se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 7 de la presente Autorización.

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9
Parámetros Orgánicos			
Bifenilos policlorados < 50 ppm		Cianuro < 250 ppm	
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales			
Antimonio ≤ 300 ppm		Mercurio ≤ 10 ppm	
Arsénico ≤ 100 ppm		Níquel ≤ 5000 ppm	
Bario ≤ 6000 ppm		Plomo ≤ 4000 ppm	
Cadmio ≤ 500 ppm		Selenio ≤ 100 ppm	
Cobalto ≤ 600 ppm		Talio ≤ 100 ppm	
Cromo total ≤ 3000 ppm		Vanadio ≤ 5000 ppm	
Manganeso ≤ 4000 ppm		Zinc ≤ 5000 ppm	





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
--	--	--

MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
-------------------------------	--

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** que se ubica en Blvd. San José No. 1023, Col. Mesoamérica C.P. 99094, Fresnillo, Zacatecas, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
MANUEL SAUCEDO PALAFOX		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por **MANUEL SAUCEDO PALAFOX**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- MANUEL SAUCEDO PALAFOX** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- MANUEL SAUCEDO PALAFOX** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior



0093147





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
MANUEL SAUCEDO PALAFOX		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820

de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente
8. **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de **MANUEL SAUCEDO PALAFOX**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
MANUEL SAUCEDO PALAFOX		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820

- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 14. **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 15. **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.



0093149





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
--	--	--

MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
-------------------------------	---

- MANUEL SAUCEDO PALAFOX** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos
- MANUEL SAUCEDO PALAFOX**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, realizará un análisis de manera interna a las aguas tratadas. Asimismo, deberá realizar análisis a las aguas tratadas mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, con la frecuencia que para tal efecto determine el Municipio Tijuana en el Estado de Baja California, y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
- En caso de que **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** utilice el agua tratada para reuso o disposición en plantas de tratamiento, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Blvd. San José No. 1023, Col. Mesoamérica C.P. 99094, Fresnillo, Zacatecas, **MANUEL SAUCEDO PALAFOX** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de **MANUEL SAUCEDO PALAFOX**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAPAN3201011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 32-IV-10-21 PRÓRROGA
---	--	--

MANUEL SAUCEDO PALAFOX	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002820
-------------------------------	---

causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lourdes Angélica Briones Flores.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.
José Luis Rodríguez León.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Zacatecas.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 32/FP-0061/10/20
DGGIMAR-00648/2105



0093151



AMA/JEL